

CALI MAYO 30 DE 2019



Señores
SUPERINTENDENCIA DE INSDUTRIA Y COMERCION
JEFE DE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA



Referencia: Expediente No.14.247.381.000008

Solicitud de Patente Modelo de Utilidad Titulada:

" DISPOSITIVO DE DOSIFICACION DE AIRE USADO EN LA ENTREGA DE
LIQUIDOS POTABLES EN BOTELLONES U OTROS RECIPIENTES"

PATENTE No.09128113

Solicitante: JESUS EDUARDO MORENO GAFARO

C.C.# 5.546.536 de Bucaramanga

Apreciados Señores:

Con el presente adjunto el recibo de consignación de la anualidad correspondiente al periodo 2018-2019 de la patente mencionada por valor de \$397.000,00 (Trecientos noventa y siete mil pesos)incluyendo el pago por mora ,de acuerdo con la licencia concedida por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en su carta del 27 de mayo de 2019 RADICADO No.1T20119/0006042

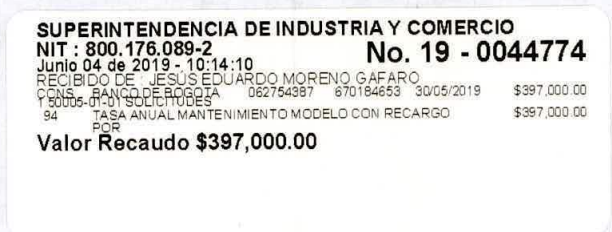
El número del recibo de consignación es el No.67018465-3 del Banco de Bogotá con fecha de 30/05/2019.

Ajunto copia de la comunicación enviada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRI YCOMERCIO ,concediendo la licencia para el pago de esta anualidad.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atte.

JESÚS EDUARDO MORENO GAFARO
C.C.# 5.546.536 de Bucaramanga



Bogotá D.C. 27 de mayo de 2019

Señor

JESÚS EDUARDO MORENO GAFARO

Asunto: Radicado No. IT2019/0006042

Respetado señor Moreno Gafaro,

Nos referimos a su derecho de petición presentado 21 de mayo de 2019 bajo el radicado No. IT2019/0006042, por medio del cual pone de presente una serie de hechos que le impidieron efectuar el pago de la tasa de anualidad de la patente contenida en el radicado No. 09128113 y en consecuencia solicita que se le permita el pago de la misma de manera extemporánea, a lo cual procedemos en los siguientes términos a emitir la correspondiente respuesta.

Al respecto esta Dirección debe informarle que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece la regla referente a la caducidad de la patente:

"Artículo 80.- Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados. La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado. Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrán su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente." (Subrayado nuestro).

De lo expuesto, se debe informar que la fecha para el pago de la anualidad de la patente contenida en el radicado No. 09128113, para el período comprendido para 2018-2019 venció en el plazo ordinario en el mes de noviembre de 2018, sin que en SIPI se pueda observar el pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo dicho en precedencia, también resulta importante poner de presente que el artículo el artículo 80 de la Decisión 486 contempla la existencia de un "período de gracia", para el pago de la tasa de anualidad, el cual corresponde a los a seis meses siguientes al vencimiento de la anualidad impaga, dicho término tuvo vigencia para el

presente caso hasta el de mayo de 2019 sin que Usted haya efectuado el pago correspondiente.

Así las cosas, es claro que dentro del expediente 09128113 ha operado la caducidad sobre la patente de invención en aquel concedida, en aplicación a la normatividad citada en precedencia.

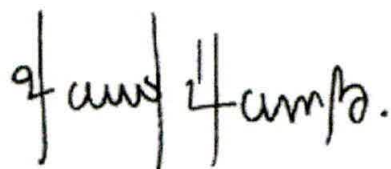
Sin perjuicio de lo anterior y a efectos de emitir una respuesta de fondo a su petición, es decir, cambiar el estado de la patente de invención respecto de la caducidad, así como, permitir el pago de la misma; esta Oficina considera pertinente indicarle que dentro de nuestro ordenamiento jurídico existe el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre los aspectos procedimentales en atención a lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Por lo tanto, al dar aplicación del citado principio constitucional a las particularidades del caso objeto de estudio con ocasión de su petición, esta Dirección encuentra que el derecho derivado de la concesión de la patente del modelo de utilidad en cabeza de Usted en efecto contiene un aspecto sustancial o material que ha de prevalecer sobre los formalismos procedimentales.

Por lo tanto, se le informa que Usted deberá proceder a efectuar el pago de la tasa de anualidad que corresponda, con su correspondiente recargo de conformidad con los valores fijados para el efecto por la Circular Única de esta Superintendencia; efectuado lo anterior deberá aportar a esta Oficina el correspondiente recibo y constancia del pago en comento, a fin de poder realizar las actuaciones correspondientes.

En los anteriores términos damos trámite final a su petición.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA



Banco de Bogotá

NIT: 860.002.964-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 67018465-3

Fecha	Código de	Cuenta Corriente	☒ Número
Año	Convenio	Cuenta de Ahorros	
Mes		Crédito Rotativo	
Día			

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 397.000,00
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 397.000,00

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

ANEXO

☐ Sin Anexo	☐ Papel
☐ Disquete	☐ Otro

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

No. 19 - 0044774

Junio 04 de 2019 - 10:14:10

RECIBO DE JESUS EDUARDO MORENO GAFARIO
CONS. BANCO DE BOGOTÁ 082754397 670184653 30/05/2019 \$397.000,00
150005-01-01 SOLICITUDES
82 TASA ANUAL MANTENIMIENTO MODELO CON RECARGO \$397.000,00
POR

Valor Recaudo \$397,000.00

Banco de Bogotá 209 Of Rec y Pag Unica
Srv 2180 DC020903 Usu9372 11117
CC44444387 30/05/19 15:48 H.NO
SUPERINTENDENCIA DE INDU CED 1750
Us:5546536
Valor Efectivo:397,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:397,000.00

Nombre del depositante:

Teléfono:

21303353 (CRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. Ello, salvo cobro de manera que la operación solo se anticipe a los bancos y/o titulares. En caso de que ellos cheques sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) titular(es) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó (aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o firmada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante